Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Selton S.A. - Newstar Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) c/ Lotería Chaqueña s/ amparo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que contra el auto mediante el cual el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco ordenó la devolución del escrito del recurso extraordinario, en razón de haber sido interpuesto en forma extemporánea, la parte actora dedujo la presente queja.

Que la presentación directa en examen debe ser desestimada pues, si bien en ella se cuestiona formalmente el auto que ordenó la devolución del escrito del recurso extraordinario, los agravios del recurrente se dirigen, básicamente, a impugnar el pronunciamiento anterior por el cual se desestimó el planteo de nulidad formulado contra la providencia que había habilitado el feriado judicial más los días y horas inhábiles; resolución que se encuentra firme porque, contra ella, el recurrente no dedujo el recurso extraordinario federal.

-//-

-//-Por ello, se desestima la queja. Declárese perdido el depósito de fs. 3 bis. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente, archívese la queja.

RICARDO LUIS LORENZETTI

FLENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Selton S.A. y Newstar Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), parte actora**, representadas por el **Dr. Carlos José Manuel Laborde, en calidad de apoderado**, con el patrocinio del **Dr. Daniel Ricardo Angelotti.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Resistencia - Sala IV- y Juzgado Civil y Comercial n° 1 de la ciudad de Resistencia.**